

Convocatoria y bases específicas para el otorgamiento de ayudas a la renovación de vehículos ligeros, autobombas y otros equipos destinados a la primera intervención en incendios forestales para mantener la capacidad del primer ataque a incendios por parte de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona (2025)

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se publica

1.1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 9 de mayo de 2017.

1.2. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario, a Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona y destinadas a financiar gastos que tengan como objetivo la renovación de vehículos ligeros, autobombas y otros equipos destinados a la primera intervención en incendios forestales para mantener la capacidad del primer ataque a incendios por parte de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona.

2.2. Tipos de actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

A) Adquisición y adecuación de vehículos

- Adquisición de Vehículos de dos ejes, 4x4, Euro6.
- Pintado (RAL 1023) y rotulación de vehículo según las directrices de la Generalitat de Cataluña.
- Instalación de dispositivos de alerta visual y sonora, enganche de remolques y modificación de la ficha técnica del vehículo.

- Refuerzo de sistemas de suspensión y protecciones inferiores.
- Gastos de matriculación y cambio de titular.

B) Adquisición y montaje cisternas con equipo de extinción (kit)

- Adquisición de cisternas con equipo de extinción (kit) asociado, de 400 a 700 litros de capacidad de agua.
- Pintado (RAL 1023) y rotulación de kit de extinción según las directrices de la Generalitat de Cataluña.
- Instalación del kit de extinción y modificación de la ficha técnica del vehículo.

C) Adquisición de equipamiento complementario

- Motobombas y mangotes de aspiración
- Mangueras 25 DN (UNE 23/091), mangueras 45 DN, mangueras 70 DN con racor tipo Barcelona (preferiblemente en color verde)
- Punta de lanza con regulación de caudal y de tipo multiefecto
- Racores 25, 45, 70.
- Reducciones tipos 100 a 70, 70 a 45 y 45 a 25
- Bifurcaciones y T de 25
- Tapones de 45, 70 y 100, y llaves para hidratantes.
- Batefuegos
- Palas magall Polasky, azada McLeoid o similares
- Cabresant
- Emisoras de 80 y 150 MHz y GPS fijos sobre el vehículo y gastos de instalación
- Una motosierra por beneficiario.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Agrupaciones de Defensa Forestal legalmente constituidas y dadas de alta en el [registro de ADF](#) dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña en el momento de la convocatoria con algún municipio de su ámbito dentro de la provincia de Barcelona.

4. Requisitos

4.1 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades mencionadas en el apartado 3 de las presentes bases que reúnan las siguientes condiciones:

- 4.1.1 No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y que son las siguientes:
- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de capitales públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarada en concurso, salvo que en el mismo haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras que así lo establezcan.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en alguno de los supuestos relacionados en las letras a) y h).
- j) Si se trata de una asociación, encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.1.2 Que la entidad se compromete a gestionar y justificar el gasto de los bienes subvencionados de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.

4.1.3 Que la entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.

5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes de concurrencia a las ayudas a la renovación de vehículos ligeros, autobombas y otros equipos destinados a la primera intervención en incendios forestales para mantener la capacidad del primer ataque a incendios por parte de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona se inicia el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPB y finalizará el 30 de mayo de 2025.

Las bases se podrán consultar en la página web de la Diputación de Barcelona:
<https://www.diba.cat/ca/web/incendis/AjutsADF>

5.2. Presentación de las solicitudes:

Para participar en la presente convocatoria se deberá rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (ver <https://seuelectronica.diba.cat/requisitsTecnologics.asp>).

En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, las solicitudes deberán tramitarse a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con IDCAT Móvil, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, etc.) o con Cl@ve.

Las solicitudes no presentadas a través de la Sede electrónica serán desestimadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) en horario de lunes a viernes de 10 a 13 horas en días hábiles, donde recibirán asistencia por parte del personal adscrito al Registro para realizar este trámite. Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

El Registro electrónico está operativo las 24 horas del día, de lunes a domingo. Todas las tramitaciones se han de hacer por la sede electrónica, donde se dispone de información actualizada sobre las diferentes tramitaciones.

Las consultas relacionadas con los trámites específicos serán atendidas por cada uno de los ámbitos respectivos.

Las consultas relacionadas con el Registro General se atienden al teléfono 93 402 21 13 y a la dirección de correo electrónico registre.general@diba.cat.

No obstante, también se podrá presentar en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo

2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario mediante correo electrónico a ot.prevenccioif@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

5.3 El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la persona solicitante pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la persona solicitante presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

En este sentido, en el formulario se encontrarán las siguientes declaraciones responsables:

- Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.
- Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la que represento son las que se indican a continuación, y queda enterado de que en el caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.
- Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continúa vigente y sin modificaciones.

- Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Por otra parte, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

"AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud."

En el caso que la entidad solicitante no autorice expresamente a que la Diputación de Barcelona consulte o verifique los datos aportados a través de consultas telemáticas a los servicios interoperables disponibles, será necesario adjuntar la siguiente documentación en el momento de hacer la solicitud:

- Certificado que acredite que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.4 Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, además del formulario mencionado deberán aportar la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad por la que se solicita subvención
- Presupuesto previsto por la actividad para la que se solicita la subvención

En cualquier caso los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

En el caso de que los solicitantes indiquen no haber aportado anteriormente la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones, será necesario que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- Estatutos o escritura de constitución de la entidad.
- Inscripción registral de la entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

Además, según el tipo de subvención se deberá presentar la documentación complementaria siguiente:

- Declaro responsablemente que el ADF NO era titular de ningún vehículo con anterioridad al día 8 de mayo de 2024.(Modelo 1)
- Declaro responsablemente que el ADF ha dado de baja de la circulación posteriormente al día 8 de mayo de 2024 los siguientes vehículos de máximo 2 ejes, adquiridos por el ADF antes el día 8 de mayo de 2019, con las respectivas matrículas y fechas de adquisición. (Modelo 2)

- Declaro responsablemente que el ADF dará de baja de la circulación antes del día 31 de diciembre de 2025 los siguientes vehículos de máximo 2 ejes, adquiridos por el ADF antes el día 8 de mayo de 2019, con las respectivas matrículas y fechas de adquisición. (Modelo 3)
- Declaro responsablemente que el ADF ha dado de baja de la circulación posteriormente al día 8 de mayo de 2024 las siguientes cisternas de más de 2.000 litros de capacidad y más de 20 años de antigüedad, adquiridas por el ADF antes el día 8 de mayo de 2019, con las respectivas matrículas. (Modelo 4)
- Declaro responsablemente que el ADF dará de baja de la circulación antes del día 31 de diciembre de 2025 las siguientes cisternas de más de 2.000 litros de capacidad y más de 20 años de antigüedad, adquiridas por el ADF antes el día 8 de mayo de 2019, con las respectivas matrículas. (Modelo 5)
- Declaro responsablemente que los municipios dentro de la provincia de Barcelona que forman parte del ámbito de nuestra ADF son los siguientes. (Modelo 6)

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 y los exigidos por la presente convocatoria específica, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado el requerimiento, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el formulario correspondiente.

6. Procedimiento de concesión

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la convocatoria es el procedimiento de concurrencia competitiva.

6.2. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente bases reguladoras.

6.3 Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a. ADF sin ningún vehículo en propiedad antes del 8 de mayo de 2024 – 30 puntos.
- b. ADF que declaren dar de baja vehículos de máximo 2 ejes, entre el 8 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025:
 - i. Matriculados con anterioridad al 1996 – 20 puntos
 - ii. Matriculados con anterioridad al 2001 – 15 puntos
 - iii. Matriculados con anterioridad al 2006 – 10 puntos
 - iv. Matriculados el 2006 o posteriormente – 0 puntos

Los vehículos que se den de baja deben ser propiedad del ADF desde antes del 8 de mayo de 2019.

- c. ADF que declaren dar de baja cisternas de al menos 2.000 litros de capacidad y más de 20 años de antigüedad, entre el 8 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 – 10 puntos

Las cisternas que se den de baja deben ser propiedad del ADF desde antes del 8 de mayo de 2019.

- d. ADF con algún municipio de su ámbito dentro de la provincia de Barcelona:
 - i. De menos de 5.000 habitantes – 5 puntos.
 - ii. De menos de 20.000 habitantes – 3 puntos.
 - iii. De 20.000 o más habitantes – 0 puntos.

6.4 En caso de empate se priorizarán las ADF que cuenten en su ámbito con mayor superficie agroforestal vulnerable dentro de la provincia de Barcelona.

7. Cuantía de las ayudas

7.1. El presupuesto máximo que se destina a esta convocatoria es de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €) con cargo a la partida G/D0001/17200/78900 del presupuesto vigente de gastos del año 2025.

7.2 El importe máximo de la ayuda por cada ADF solicitante será el que se detalla a continuación:

- ADF con un municipio dentro de la provincia de Barcelona: máximo 15.000,00 €
- ADF con dos municipios dentro de la provincia de Barcelona: máximo 25.000,00 €
- ADF con tres o más municipios dentro de la provincia de Barcelona: máximo 30.000,00 €

7.3 Los importes máximos subvencionables por tipo de actuación serán los siguientes:

- **Importe máximo subvencionable para la adquisición y adecuación de vehículos:**

- Adquisición de Vehículos de dos ejes, 4x4, Euro6.
 - ADF sin ningún vehículo en propiedad antes del 8 de mayo de 2024, hasta 12.000,00 € por vehículo adquirido.
 - El resto de casos, hasta 7.000,00 € por vehículo adquirido.
- Pintado (RAL 1023) y rotulación de vehículo según las directrices de la Generalitat de Cataluña, hasta 2.000,00 €
- Instalación de dispositivos de alerta visual y sonora, enganche de remolques y modificación de la ficha técnica del vehículo hasta 2.500,00 € por vehículo adquirido.

Sólo se podrá solicitar la adquisición y adecuación de un vehículo por municipio de la provincia de Barcelona.

- **Importe máximo subvencionable para la adquisición y montaje de cisternas con equipo de extinción (kit) asociado:**

- Adquisición de cisterna con equipo de extinción (kit) asociado a vehículo, de 400 a 700 litros de capacidad de agua, hasta 9.000,00 € por kit.
- Pintado (RAL 1023) y rotulación según las directrices de la Generalitat de Catalunya, instalación del kit de extinción y modificación de la ficha técnica del vehículo, hasta 1.000,00 €, por kit.

Sólo se podrá solicitar la adquisición y adecuación de un kit por municipio de la provincia de Barcelona

- **Importe máximo subvencionable por adquisición de equipamiento complementario:**

- El equipamiento complementario subvencionable es el que consta en el listado del punto 2.2 c)
- ADF con un municipio dentro de la provincia de Barcelona, hasta 2.500,00 €.
- ADF con dos municipios dentro de la provincia de Barcelona, hasta 3.500,00 €
- ADF con tres o más municipios dentro de la provincia de Barcelona, hasta 4.500,00 €

La subvención concedida puede ser del 100% del coste total del gasto.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue
- Un representante de la Presidencia de la Corporación
- Diputado delegado de Prevención de Incendios y Gestión Forestal
- Coordinador del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue
- Jefe de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue, y de secretario del órgano colegiado, el jefe de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

9. Resolución de la concesión

De acuerdo con el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones el plazo máximo para resolver la concesión de las subvenciones no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se puede modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre que se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y no se perjudiquen los intereses de terceros.

10. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención comporta la conformidad con todos los términos de la concesión, las condiciones y el régimen de la convocatoria.

Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del periodo de quince días naturales desde la notificación de otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de que se haya concedido un pago adelantado el beneficiario debe presentar la aceptación expresa. El trámite de aceptación expresa debe realizarse a través del envío de aceptación de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la concesión al beneficiario. Si no se presenta la aceptación expresa no se hará efectivo el pago adelantado y se abonará, en todo caso, la subvención previa presentación de la documentación justificativa.

11. Obligaciones

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

- 1) Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actuaciones subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) En el supuesto de vehículos y cisternas con kits de extinción subvencionados, el ADF beneficiaria:
 - Colocará en lugar visible una pegatina con el logotipo en color y positivo de la Diputación de Barcelona, según instrucciones de las páginas 9 y 10 del manual de imagen de marca de la Diputación de Barcelona. Tanto los logotipos como el manual de imagen de marca se pueden descargar del siguiente sitio web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/ca/marca>
 - Mantendrá el vehículo en posesión al menos 5 años, excepto por retirada de la circulación.
- 3) Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
- 5) El/la beneficiario/a deberá comunicar a la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede conllevar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
- 6) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 7) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. Forma de pago

En el formulario de solicitud de subvención se podrá solicitar motivadamente un pago adelantado del 75% del importe otorgado que, si se concede, se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria acepte de forma expresa la subvención.

En el supuesto de que no se haya solicitado, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes de cada uno de los pagos el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13. Plazos y forma de justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, las cuales se llevarán a cabo desde el **8 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025** y se podrá subvencionar el 100% del coste total del gasto.

La subvención otorgada deberá justificarse dentro del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación en el Registro electrónico de la Diputación de Barcelona de la cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto y la documentación complementaria requerida.

La subvención otorgada también se podrá justificar dentro del periodo voluntario comprendido entre la fecha de aprobación del dictamen de concesión de la subvención y el 1 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa se presentará, de acuerdo con la Base 39.1 de la Ordenanza general de Subvenciones, según lo que se detalla a continuación:

1. Memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados a la relación, indicación de si éstas han sido financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.

Cuando los gastos que se justifiquen no se imputen a la ayuda en su totalidad, se especificará el porcentaje de imputación.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el ente beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la entrega del bien o producto, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la instalación. subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el ente beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos

subvencionables los impuestos indirectos que son susceptibles de recuperación o compensación.

En relación con el IVA, sólo será subvencionable cuando éste no sea recuperable por parte de la entidad.

No se pueden justificar costes indirectos a la actuación subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos imputados: facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo y equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Memoria de la actuación realizada con indicación de las actividades realizadas.

3. Documentación justificativa complementaria requerida

- a. Documentación acreditativa de la baja de vehículos/cisternas: certificado de destrucción del vehículo/cisterna y en su caso, justificante de baja definitiva del permiso de circulación del vehículo.
- b. Permiso de circulación de los vehículos adquiridos.
- c. Ficha técnica donde consten las modificaciones practicadas a los vehículos.
- d. Relación detallada de equipamiento complementario donde conste el tipo y el número.
- e. Fotografía general de cada vehículo/kits subvencionado y una de detalle donde se vea la aplicación del logotipo de la Diputación de Barcelona aplicado.

Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a la ayuda de la Diputación de Barcelona, no pueden justificarse en otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Las facturas relativas a los gastos generados por los destinatarios deben estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución establecido.

Si la documentación acreditativa de los gastos justificados fuera incorrecta, fuera de plazo o se comprobaran irregularidades en las mismas y, una vez requerido por la Diputación de Barcelona para enmendarla, el beneficiario no atendiera dicho requerimiento dentro del plazo previsto, se considerará como gasto no elegible y se procederá a reducir el importe correspondiente del total justificado.

En caso de que se justifiquen gastos no elegibles que impliquen la realización de un pago al ente destinatario inferior al importe concedido, el centro gestor de la Diputación debe comunicarlo al ente, para que éste pueda tomar conocimiento.

El importe de la ayuda, junto con el de las subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas o cualquier otra fuente de ingreso con la misma finalidad, no puede rebasar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se rebase, la Diputación reducirá la ayuda y, en su caso, solicitará el reintegro del importe que corresponda.

Una vez recibida la documentación justificativa, la Diputación de Barcelona emitirá un informe de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario firmado por el técnico de la Diputación de Barcelona, con el visto bueno del jefe de la Sección de Prevención de Incendios Forestales, verificando el cumplimiento de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos económicos a los conceptos justificables según la presente subvención.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dispensa al beneficiario de la obligación de que los gastos justificados estén pagados.

Cuando el beneficiario no justifique la totalidad del importe concedido, debe renunciar a la parte de la ayuda pendiente de justificar, para que la Diputación de Barcelona proceda a la aceptación de la renuncia.

14. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto de la actuación subvencionada.

Los entes beneficiarios deberán comunicar, en el momento de la justificación, la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15. Publicidad de las ayudas otorgadas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

16. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad perceptora está obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actuación; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

17. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de ayudas a la renovación de vehículos ligeros, autobombas y otros equipos destinados a la primera intervención en incendios forestales para mantener la capacidad del primer ataque a incendios por parte de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de la provincia de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón delegatproteccdades@diba.cat donde la persona Delegada de Protección de Datos lo atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_y_obligacions/reclamar_y_denunciar/

Para ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rambla de Catalunya 126 – 08008 Barcelona.

18. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona publicada en el BOP de 9 de mayo de 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.